

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

#### ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0515-2020 del 11 de mayo del 2020, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **GROWLAB S.A.S**, con Nit 901.236.483-6, a través de su representante legal, el señor **OSWALDO ALFONSO PERILLA BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía 80.471.907, en un caudal total de 0.011 l/s a captarse de la fuente Sin Nombre, para uso Otros (riego) del cultivo implementado en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-69947 ubicado en la vereda La Charanga del municipio de Guarne. Vigencia de la concesión por término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

1.1 Que en la mencionada Resolución, en su artículo segundo, la Corporación **REQUIRIÓ** a la sociedad titular a través de su representante legal, para que diera cumplimiento a lo siguiente:

1. *Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregados por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma.*

2. *El usuario deberá diligenciar y entregar a la Corporación, el Formulario para la Elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado (FTA-84) ..."*

2. Que mediante radicado 131-6849-2020 del 13 de agosto del 2020, la parte interesada allega el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, para su evaluación.

3. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado, generándose el Informe Técnico con radicado **IT-06083-2023 del 14 de septiembre de 2023**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

*"... Respecto a la Visita Técnica.*

*En la visita técnica se inspecciona el punto de captación, en el cual se observa que se tiene implementado una obra de captación y control de caudal de dos recipientes en polietileno, similar a la presentada por La Corporación para pequeños caudales.*

*Growlab cuenta con un sistema de recolección de aguas lluvias de los invernaderos que es almacenado en tanques cilíndricos contruidos artesanalmente y de gran capacidad.*

A continuación, se muestran algunas fotografías; que brindan una mayor claridad de la ubicación del lugar de captación y las obras implementadas:



Imagen1. Obra de captación y control de caudal



Imagen 2. Aforo a la salida de obra.

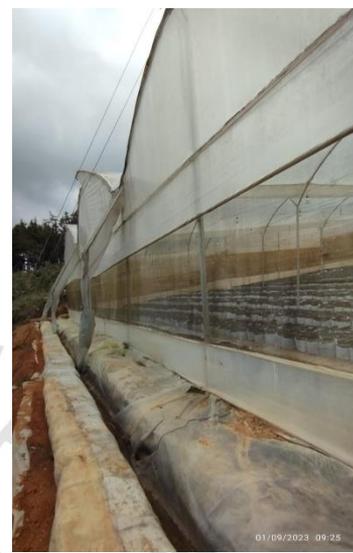


Imagen3. Sistema de recolección de aguas lluvias



Imagen4. Tanques de almacenamiento

Se realizó un aforo volumétrico del caudal que sale de la obra de control en una conexión que tiene el tubo que direcciona el agua hasta el tanque de almacenamiento, dando como resultado un promedio de **0,199 l/s**, de esta manera, se está captando un caudal mayor al caudal otorgado por la corporación.

AFORO VOLUMÉTRICO	
<b>ASUNTO:</b>	<b>CONCESION DE AGUAS</b>
<b>INTERESADO:</b>	GROWLAB S.A.S.
<b>MUNICIPIO:</b> GUARNE	<b>VEREDA:</b> CHARANGA
<b>NOMBRE DE LA CORRIENTE:</b> Sin Nombre	
<b>SITIO DE AFORO:</b>	<b>PUNTO DE CAPTACIÓN</b>

<b>GEOREFERENCIACIÓN:</b>	<b>LONGITUD (W) - X</b>	<b>LATITUD (N) - Y</b>	<b>ALTURA - Z</b>
	75°25' 47,5"	6° 16' 51,31"	2336
1/09/2023			
<b>HORA:</b>		<b>INICIO:</b> 9:30 a.m	<b>FINAL:</b> 9:45 a.m
<b>LECTURA DE MIRA:</b>		<b>INICIO:</b> N.A	<b>FINAL:</b> N.A.
<b>ESTADO DEL TIEMPO ANTES DEL AFORO:</b> Sin precipitación el día antes del aforo			
<b>FUNCIONARIOS:</b> ALEXIS QUINTERO HENAO			
<b>AFORO:</b> SITIO DE CPATCIÓN TOMANDO TODA LA OFERETA			
<b>No.</b>	<b>VOLUMEN (L)</b>	<b>TIEMPO(S)</b>	<b>CAUDAL(L/S)</b>
1	1,00	5,15	0,194
2	1,00	5,22	0,192
3	1,00	5,35	0,187
4	1,00	5,37	0,186
5	1,00	5,36	0,187
6	1,00	5,28	0,189
7	1,00	4,91	0,204
8	1,00	4,75	0,211
9	1,00	4,93	0,203
10	1,00	4,20	0,238
<b>TOTAL AFORADO</b>			<b>0,199</b>

A continuación, se hace una relación del cumplimiento a los requerimientos realizados, en el marco del permiso de la concesión de aguas:

<b>Verificación de Requerimientos o Compromisos:</b> Resolución 131-0515-2020 del 11 de mayo del 2020.					
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>			<b>OBSERVACIONES</b>
		<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>PARCIAL</b>	
<p>Artículo Segundo.</p> <p>1- Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s: El interesado deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto...</p>	2020		X		<p>Aunque se tiene implementado una obra de captación y control de pequeños caudales similar a la presentada por Cornare, la obra no garantiza que se esté captando el caudal otorgado por la Corporación.</p>

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

<p>Artículo Segundo.</p> <p>2- El usuario deberá diligenciar y entregar a la Corporación, el formulario para la elaboración del PUEAA simplificado (Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, FTA-84) tal y como se estipula en el Decreto 1090 del 28 de junio del 2018 Por el cual...</p>	2020	X	<p>El interesado presenta mediante oficio con radicado 131-6849-2020 del 13 de agosto del 2020, el PUEAA (Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua)</p>
--	------	---	--

**4. CONCLUSIONES:**

- a) **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:** vigencia, caudal y usos. otorgada por la Resolución 131-0515-2020 del 11 de mayo del 2020, por un término de 10 años contados a partir de la notificación de la Resolución que otorga, a la SOCIEDAD GROWLAB S.A.S, identificada con NIT: 901.236.483-6, a través de su representante legal, el señor OSWALDO ALFONSO PERILLA BERNAL, para riego del cultivo implementado en el predio con FMI 020-69947 ubicado en la vereda La Charanga del municipio de Guarne, en un caudal total de 0.011 l/s a captarse de la fuente sin nombre.
- b) **SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO					NA
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			No se reporta información de la oferta
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA					NA
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	El interesado presenta consumos estimados y en actividades se comprometen con la implementación de sistemas de medición.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	En actividades se comprometen con la implementación de sistemas de medición.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				El interesado presenta un módulo de consumo de

				133 L/empleados_día, y de 0,15 L/Seg-Ha
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS			X	NA
REDUCCIÓN DE CONSUMOS			X	NA
PLAN DE INVERSIÓN	X		X	El interesado presenta actividades por año con su respectivo presupuesto
INDICADORES	X		X	Se presentan actividades que permite generar los indicadores, para medir el cumplimiento del plan propuesto.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que “los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua; que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas se considera pertinente acoger lo establecido en el Informe Técnico radicado **IT-06083-2023** y se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado 131-6849-2020, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO** presentado por la sociedad **GROWLAB S.A.S**, con Nit 901.236.483-6, a través de su representante legal, el señor **OSWALDO ALFONSO PERILLA BERNAL** identificado con cédula de ciudadanía 80.471.907, para el periodo 2023-2030, ya que contiene la información básica para su aprobación.

**Parágrafo.** El programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 0.2430 L/sg
- PÉRDIDAS TOTALES (%) 0,5%
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): NA (%): NA
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): NA (%): NA
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Instalar macromedidores (Unidad)	1	\$ 1'800.000 COP	(# de macromedidores implementados/ # de macromedidores proyectados) *100
Instalar micromedidores (Unidad)	5	\$ 2'000.000 COP	(# de micromedidores implementadas/ # de micromedidores proyectadas) *100
Instalar o reponer metros lineales de tubería (m)	300	\$ 680.000 COP	(# de metros lineales de tubería implementadas/ # de metros lineales de tubería proyectadas) *100
Implementación de tecnologías de bajo consumo (unidad)	1	\$ 40'000.000 COP	(# de tecnologías de bajo consumo implementadas/ # de tecnologías de bajo consumo proyectadas) *100
Realizar Talleres y/o jornadas de capacitación (unidad)	28	\$ 8'400.000 COP	(# de talleres y/o jornadas implementadas/ # de talleres

			y/o jornadas proyectadas) *100
Producción de medios impresos (unidad)	140	\$ 3.500 COP	(# de medios impresos implementadas/ # de medios impresos proyectadas) *100
Producción de medios audiovisuales (unidad)	28	\$ 350 COP	(# de medios audiovisuales implementadas/ # de medios audiovisuales proyectadas) *100
Salidas de campo (unidad)	7	\$ 0 COP	(# de salidas de campo realizadas/ # de salidas de campo proyectadas) *100
Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación (unidad)	2	\$ 2'400.000 COP	(# de jornadas de mejoramiento de obra implementadas/ # de jornadas de mejoramiento de obra proyectadas) *100
Sistema de almacenamiento a implementar (unidad)	2	\$ 17'000.000 COP	(# de sistemas de almacenamiento implementado/ # de sistemas de almacenamiento proyectados) *100
Aguas lluvias aprovechada (m <sup>3</sup> )	2016	\$ 0 COP	(cantidad en m <sup>3</sup> de aguas lluvias aprovechada/ cantidad en m <sup>3</sup> de aguas lluvias proyectadas) *100
Volumen de agua en reúso (m <sup>3</sup> )	2030	\$ 0 COP	(cantidad en m <sup>3</sup> de agua reusada/ cantidad en m <sup>3</sup> de agua reusada proyectadas) *100
Otros (unidad)	14	\$ 3'360.000 COP	(cantidad de actividad implementada / cantidad de actividad proyectadas) *100

**ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR** a la sociedad **GROWLAB S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **OSWALDO ALFONSO PERILLA BERNAL**, o quien haga sus veces al momento, para que en el **término de un (01) mes** contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, ajuste la obra de captación y control de pequeños caudales que tiene implementada, de manera que pueda garantizar que se capte el caudal otorgado mediante la Resolución 131-0515-2020 del 11 de mayo del 2020 que es de **0,011 l/s**, e informar para su respectiva verificación y aprobación en campo.

**ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR** a la sociedad **GROWLAB S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **OSWALDO ALFONSO PERILLA BERNAL**, o quien haga sus veces al momento, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos ambientales, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **GROWLAB S.A.S**, a través de su representante legal, el señor **OSWALDO ALFONSO PERILLA BERNAL**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 051480239423**

*Proyectó: Abogada/ María Alejandra Guarín G. Fecha: 28/07/2023*

*Técnico: Claudia Ocampo.*

*Proceso: Control y Seguimiento.*

*Asunto: Concesión de Aguas Superficiales*